

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 1680  
( 16 MAR. 2010 )

Por medio de la cual se otorga la renovación de la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad EAFIT de Medellín

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad EAFIT, con domicilio en la ciudad de Medellín, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la renovación de la Acreditación Institucional.

Que mediante Resolución número 2086 de 5 de septiembre de 2003, se otorgó Acreditación Institucional de de Alta Calidad a la Universidad EAFIT de Medellín.

Que cumplidas las etapas previstas en las normas vigentes para el proceso de acreditación y con base en el análisis detallado del informe sobre la autoevaluación realizada por la institución, del informe sobre la evaluación externa que realizaron los pares académicos, el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.-, por consenso, emitió en sesión de los días 19 y 20 de noviembre de 2009 el siguiente concepto:

"Se ha demostrado que la Universidad EAFIT con domicilio en la ciudad de Medellín, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación institucional"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El proceso de mejoramiento continuo y de fortalecimiento de la calidad que se puede observar entre la primera autoevaluación institucional y las recomendaciones del CNA en el 2003 y la segunda visita de pares externos realizada en el 2009, tal como se refleja en el fortalecimiento de su planta profesoral y en sus actividades de investigación, lo que le ha permitido ampliar su oferta de Maestrías en distintas áreas y la creación de dos programas de Doctorado.
- La formación integral que la universidad ofrece, la cual se refleja no solo a nivel curricular, sino también mediante la realización de múltiples actividades culturales, de interacción con el entorno y de proyección social a la comunidad.
- Los cursos y programas de nivelación ofrecidos por la universidad, lo cual ha contribuido a la disminución de la deserción estudiantil.
- El fortalecimiento de la planta profesoral, en la cual el 20% es de tiempo completo. De estos últimos, el 26% (70) tienen Doctorado y el 51% (139) tienen Maestría.

- La política de la universidad de ser una Universidad de Docencia con Investigación, lo cual se refleja en los 44 grupos de investigación registrados en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología (ScientiCol), de los cuales 3 están en categoría A, 14 en B y 12 en C.
- Los incentivos a la producción académica de sus profesores, lo cual se refleja en el incremento que se logró en el número de publicaciones científicas en revistas internacionales indexadas (pasando de 19 en el 2003 a 28 en el 2009) y en revistas nacionales indexadas (pasando de 27 en el 2003 a 51 en el 2009).
- La política de adopción de las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, lo que ha permitido introducir nuevas prácticas de comunicación académica y administrativa basadas en el uso de su plataforma interactiva.
- Los esfuerzos de internacionalización de la universidad, mediante la participación de profesores en redes de conocimiento y comunidades académicas internacionales y el fortalecimiento de la enseñanza de una segunda y tercera lenguas.
- Las adecuadas instalaciones de biblioteca y de recursos informáticos al servicio de la docencia y la investigación.
- La acreditación del 100% de los programas acreditables de pregrado según los lineamientos establecidos por el Consejo Nacional de Acreditación - CNA.
- Las relaciones de la Universidad con el sector productivo y empresarial de la región y del país y las alianzas estratégicas que ha establecido con centros tecnológicos y de fomento a la innovación.
- La reputación de sus egresados en el ámbito regional y nacional.

Con base en las condiciones institucionales que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que la **UNIVERSIDAD EAFIT**, con domicilio en la ciudad de Medellín, debe recibir **LA RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL VÁLIDA POR OCHO (8) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, la institución muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Continuar y profundizar el incremento del número de profesores de tiempo completo, con formación a nivel de Maestría y Doctorado.
- Ampliar la visión y estructuración sistémica de la política de investigación, considerando la posibilidad de crear mecanismos organizacionales encargados de su fomento y coordinación, coherente con su visión de Universidad de Docencia con Investigación.
- Fortalecer las condiciones e instrumentos adecuados para respaldar la política de investigación, buscando mejorar la ubicación de sus grupos de investigación en el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, así como su proyección en el ámbito nacional e internacional y en el fomento a procesos de innovación.
- Acentuar en los procesos de renovación académica y de cambio curricular la búsqueda de la interdisciplinariedad, la flexibilización y el afianzamiento del estudio independiente por parte de los estudiantes.
- Diversificar sus fuentes de financiación en apoyo de sus funciones académicas de docencia, investigación y extensión.
- Mejorar la integración de los conocimientos generados por la investigación y la extensión en los programas de docencia de pregrado y posgrado, para lo cual se recomienda fortalecer los vasos comunicantes entre estas tres funciones académicas.
- Profundizar la política de internacionalización de la universidad.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

1680

- Fortalecer las publicaciones científicas de los profesores e investigadores en revistas internacionales indexadas, reflejando esto en incentivos apropiados orientados a incrementar la visibilidad internacional de sus grupos de investigación.
- Diseñar una estrategia de seguimiento a los avances del plan de desarrollo institucional, al plan de mejoramiento y a la implementación de la reforma académica.
- Intensificar la actividad de consultoría mediante un uso flexible del tiempo de dedicación de los profesores, buscando un control institucional más integrado de las diversas funciones académicas.
- Fortalecer su capacidad de planeación estratégica y prospectiva en términos de la ubicación de la Universidad en el contexto nacional y mundial, sobre todo si se contempla la posibilidad de evolucionar de una Universidad de Docencia con Investigación hacia una Universidad de Investigación. En cualquiera de los dos escenarios es importante identificar los requerimientos de inversión en laboratorios e infraestructura de investigación que ello conllevaría.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- con el apoyo del equipo de pares académicos, han hecho de la comprobación que efectuó la **UNIVERSIDAD EAFIT** de la ciudad de Medellín sobre la calidad de sus programas, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Renovar la Acreditación Institucional de la **UNIVERSIDAD EAFIT** de la ciudad de Medellín, por el término de ocho (8) años contados a partir de la expedición de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.**-Lo dispuesto en el artículo primero de esta resolución deberá ser registrado en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO TERCERO.**- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-.

**ARTÍCULO CUARTO.**-En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO.**-La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los **16 MAR. 2010**

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

  
CECILIA MARÍA VELEZ WHITE